



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 488/2024
Fecha Resolución: 10/09/2024

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Aprobación de la Modificación Temporal del Decreto de Alcaldía 403/2023 sobre Ampliación de la organización municipal en Concejalías y Delegación de competencias en Concejales.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la Constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que el artículo 43 del R.D. 2568/1986 establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejál para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejál que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro De Verificación	bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/09/2024 14:00:05
	Juan Lora Martin	Firmado	10/09/2024 13:52:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==		





c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Visto que el artículo 44 del R.D. 2568/1986 establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Visto que con fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el Decreto 403/2023 de Aprobación de la de la Ampliación de la organización municipal en Concejalías y Delegación de competencias en Concejales, y que debido a la baja por maternidad de la Concejala Dña. Mirian Ruiz Prado siendo necesario modificar el contenido del mismo mediante la asignación de la competencias delegadas en dicha Concejala a otro miembro de la Corporación.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Conferir durante el plazo que dure la baja por maternidad de D^a. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, las competencias propias de dicha Concejalía, a D^a. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030, que las acumulara con las suyas anteriormente delegadas.

Código Seguro De Verificación	bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz		Firmado	10/09/2024 14:00:05
	Juan Lora Martin		Firmado	10/09/2024 13:52:56
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==			





Una vez finalice la baja por maternidad de la Concejala D^a. Mirian Ruiz Prado, se volverá al régimen de Competencias y delegaciones establecido en el Decreto de Alcaldía 403/2023 sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Todas las delegaciones anteriormente expuestas tienen el carácter de delegaciones específicas de las recogidas en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación	bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz			Firmado	10/09/2024 14:00:05
	Juan Lora Martin			Firmado	10/09/2024 13:52:56
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bq3Qa7QUnKCemU0SZat0cQ==				

